

LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TECNICOS DE PROTECCION CIVIL

Dr. José Julián Isturitz *



1. PRESENTACION

Una de las principales carencias de nuestro sistema de Protección Civil es la falta de regulación de titulaciones relacionadas con la atención de emergencias y protección civil. De hecho la actual Ley en vigor¹ de 1985, no prevé ningún tipo de formación específica, mientras que otras Leyes semejantes han regulado figuras profesionales que, de una u otra forma, tienen que ver con materias relacionadas con la autoprotección y/o la protección civil, tal y como por ejemplo, la Ley de Seguridad Privada², regulando el director de seguridad y la de Prevención de Riesgos Laborales³, con las funciones de nivel básico, intermedio y superior -los denominados técnicos de prevención de riesgos laborales-.

Esta situación ha caracterizado a los técnicos de protección civil en un absoluto vacío regulatorio en cuanto a su formación, lo que ha favorecido la proliferación de gran número de actividades formativas, impartidas por organizaciones públicas y privadas, con importante contenido, pero sin ningún valor académico ni profesional⁴.

En los últimos años se han regulado varios títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad en materias relacionadas con la atención de emergencias y protección civil, por eso, este documento pretende dar una luz sobre su organización y oficialidad.

2. ORGANIZACIÓN MARCO DE LOS NIVELES FORMATIVOS:

2.1 Efectos académicos y profesionales

Debemos distinguir primeramente el efecto que produce la formación o acreditación. Por una parte, aquella formación que tiene efectos académicos y también profesionales; y de otra, que solo aquella que tiene efectos profesionales pero carece de académicos.

De esta manera, la formación con **efectos académicos** permite una equiparación y oficialidad, así como, la promoción con efectos académicos, por ejemplo, los títulos de bachiller, el de formación profesional o el de grado universitario.

Por otro lado, está la que únicamente tienen **efectos profesionales**, es decir, surte efectos exclusivamente laborales y no académicos, de forma que éstos últimos no permiten una equivalencia oficial con otros programas formativos, pero lógicamente si habilitan para el ejercicio de una determinada profesión. Por ejemplo, podemos citar el título de Director de Seguridad o los Certificados de Profesionalidad.

2.2 Nivel académico

En cuanto al rango académico, tenemos por una parte, aquella formación de nivel de formación profesional, conformada por los títulos de formación profesional (FP) y los

* Doctor en derecho público. Profesor de la Escuela de Prevención y Seguridad Integral de la Universidad Autónoma de Barcelona. Autor de la tesis doctoral sobre "Regulación y organización de sistemas de emergencias y protección civil: diseño de un sistema asimétrico, multifuncional y multifactorial".

certificados de profesionalidad y por otra, la formación de carácter universitaria, tanto de Grado (anteriores Licenciaturas y Diplomaturas) como de postgrado (Master y Doctorado).

2.3 Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad

a) Tipos de formación profesional

Con validez a efectos profesionales y de nivel formativo previo al universitario, existen dos tipos de acreditaciones. Por una lado, la de “módulos de formación profesional (FP)”, con títulos expedidos en el ámbito del Ministerio de Educación, y por otro, los “certificados de profesionalidad”, expedidos por el Ministerio de Empleo. Los primeros, tienen validez académica y profesional y los segundos únicamente profesional.

b) Niveles

En cuanto a la formación profesional hay de dos niveles:

- FP de grado superior: Es la de mayor nivel y cuya competencias profesionales son en actividades que requieren **dominio de técnicas y que se ejecutan con autonomía**. Existe responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado y comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso.
- FP de grado medio: Es aquella cuyas competencias son en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía, con capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias y conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso.

Conviene dejar claro, por tanto, que a efectos profesionales, ambos tipos de títulos, los de formación profesional y los certificados de profesionalidad permiten el ejercicio de la profesión o actividad relacionada.

c) Titulaciones disponibles

En el ámbito de la atención de emergencias y protección civil, los títulos oficiales existentes son los siguientes:

c.1 Formación profesional académica (Ministerio de Educación)

Recientemente, se han establecido varios títulos de formación profesional en el ámbito de la atención de emergencias, principalmente los siguientes:

- a) Relacionado con las emergencias sanitarias (familia de sanidad): Técnico de Emergencias Sanitarias (FP de nivel medio).
- b) Relacionado con la protección civil (familia de seguridad y medio ambiente): El Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (FP de nivel superior) y el de Técnico en Emergencias y Protección Civil (FP de nivel medio)

c.2 Certificados de profesionalidad (Ministerio de Empleo):

- a) Relacionado con las emergencias sanitarias (familia de sanidad):
 - a. Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.
 - b. Transporte sanitario.
- b) Relacionado con la protección civil (familia de seguridad y medio ambiente):

- a. Gestión y coordinación en protección civil y emergencias.
- b. Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias.
- c) Relacionado con la prevención y extinción de incendios (familia de seguridad y medio ambiente):
 - a. Extinción de incendios y salvamento.
 - b. Prevención de incendios y mantenimiento.
 - c. Otros relacionados con los incendios forestales.

Posteriormente, analizaremos los títulos de formación profesional existentes relacionados con la atención de emergencias y protección civil.

2.4 Formación universitaria

a) Tipo de formación

Existen dos tipos de titulaciones universitarias, la denominadas propias, que son títulos que expiden las Universidades en el ámbito de su competencia y cuya validez es principalmente a efectos profesionales, en función del reconocimiento que cada organización pueda dar; y por otra, los títulos oficiales, con validez en todo el territorio del Estado y efectos, tanto académicos como profesionales esto último para aquellos títulos que así lo tengan reconocido como tal.

b) Niveles

b.1. Pregrado: Hasta hace unos años –aunque todavía existen con los planes antiguos- las titulaciones superiores universitarias eran de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, normalmente de cinco años de duración-, o las de grado medio: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado. Con la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior (Plan Bolonia), las titulaciones anteriores han pasado a denominarse de Grado, con una duración con carácter general, de cuatro años.

b.2. Postgrado: Son los denominados Master, con una duración de uno o dos cursos. También el título de Doctor, con una duración de tres años, siendo este el de mayor rango académico.

3. EL TECNICO SUPERIOR EN COORDINACION DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL

3.1 Características:

La figura del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil está regulada en el Real Decreto 906/2013⁵, como formación profesional de grado superior y perteneciente a la familia profesional de seguridad y medioambiente, con una duración formativa de 2.000 horas.

3.2 Competencia general: La competencia general de este título consiste en coordinar y supervisar la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria que tienen origen natural, tecnológico y antrópico, garantizando la seguridad de las personas y de los bienes.

3.3 Competencias profesionales, personales y sociales

Si analizamos las competencias profesionales⁶ destacan, entre otras las siguientes:

- En el ámbito de la planificación le corresponde: realizar planes de emergencias y protección civil, evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta y vigilancia, planificar acciones formativas, informativas y divulgativas.
- En el ámbito de la intervención destaca que le corresponde: dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico, incendios forestales, extinción de incendios urbanos. Además, en la búsqueda, salvamento y rescate de personas y acciones de apoyo y los recursos que hay que emplear con las personas afectadas por desastres y catástrofes.
- De carácter general: gestionar la formación, resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía, organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales.

3.4 Reflexiones competenciales

A la vista de las competencias profesionales específicas, no hay duda de que se le atribuyen un amplísimo conjunto de facultades, prácticamente todas en el ámbito de la atención de emergencias y protección civil, incluso alguna relacionada con la prevención de riesgos laborales.

No obstante, llama la atención que se denomine el título como Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y ninguna de las competencias profesionales hace referencia alguna a la “coordinación”, que por otra parte, es lo que da nombre al título y lo que le diferencia del de grado medio, mientras que curiosamente en este último título, como veremos si la tienen en cuenta.

Por otro lado, llama también la atención el hecho de que atribuir tal cúmulo de competencias a un titulado de formación profesional, parece dejar vacío de competencias potenciales otros rangos académicos, como por ejemplo un Grado Universitario, de forma que, por alguna razón, alguien está de facto dictaminando que la máxima dirección profesional en materia de atención de emergencia y protección civil tiene rango de formación profesional, lo cual, cuanto menos parece inadecuado.

4. TECNICO EN EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL

La figura del Técnico en Emergencias y Protección Civil, está regulada en el Real Decreto 907/2013⁷, como formación profesional de grado medio de la familia profesional seguridad y medioambiente y una duración formativa de 2.000 horas.

4.1 Competencia general:

La competencia general de este título consiste en intervenir operativamente, cumpliendo con las normas de seguridad, en emergencias provocadas por sucesos o catástrofes originadas por riesgos diversos (naturales, antrópicos y tecnológicos), tanto en entorno rural y forestal como urbano, realizando las actividades de control, mitigación y extinción de los agentes causantes de dichos sucesos (fuego, avenidas de agua y sustancias NBQ, entre otros), el rescate, el salvamento y la atención como

primer interviniente de las personas afectadas y la rehabilitación de emergencia de las zonas o bienes concernidos, manteniendo operativos los vehículos, equipos, máquinas y herramientas de intervención, así como organizar los equipos y unidades bajo su responsabilidad y contribuir a la divulgación y cumplimiento de los principios y normas de protección civil, aplicando la normativa vigente en materia de inspección y planes de autoprotección de edificios e instalaciones industriales.

4.2 Competencias profesionales, personales y sociales

Si analizamos con más profundidad las competencias profesionales⁸ destacan, entre otras las siguientes:

- Relacionadas con la intervención: Mantener y comprobar el funcionamiento de los medios materiales. Realizar las actuaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales, la extinción de incendios urbanos. Realizar la intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico, las actividades de salvamento y rescate de víctimas. Realizar el apoyo psicológico en situaciones de emergencia, siguiendo protocolos establecidos.

Pero llama especialmente la atención, como a un titulado profesional de grado medio, es decir, el equivalente a la FP I anterior y menor rango formativo que la FP II, se le atribuyen las siguientes competencias:

- Realizar la atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia, siguiendo protocolos establecidos. Esta competencia puede entrar en contradicción con la normativa actual del transporte sanitario, que obliga a que cualquier persona que intervenga en este sector tenga que tener el título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, o su cualificación profesional correspondiente.
- Realizar la inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias, cumpliendo la normativa vigente. La competencia de inspección es esencial en un sector como el de la protección civil, máxime con la nueva Norma básica de autoprotección.
- Coordinar los equipos y unidades para la intervención en emergencias y protección civil. Llama la atención esta competencia para este perfil técnico, mientras que para el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil no se le prevé.

5. TECNICO EMERGENCIAS SANITARIAS

La figura del Técnico en Emergencias Sanitarias (TES), está regulada en el Real Decreto 1397/2007⁹, como formación profesional de grado medio de la familia profesional sanidad y una duración formativa de 2.000 horas.

5.1 Competencia general:

La competencia general de este título consiste en trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, llevar a cabo actividades de tele operación y tele asistencia sanitaria, y colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsibles y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe.

5.2 Competencias profesionales, personales y sociales

Si analizamos con más profundidad las competencias profesionales¹⁰ destacan, entre otras, las siguientes:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización. Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia. Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria. Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de tele operación y tele asistencia.

Destaca especialmente:

- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.

6. TITULACIONES DE RANGO UNIVERSITARIO

6.1 Actualmente, no existe una norma que exija una titulación de rango universitario para el ejercicio de una profesión de gestión en el sector de atención de emergencias y/o protección civil. Hay varias titulaciones denominadas Grado en seguridad o denominaciones similares, pero más relacionadas con la actividad policial y de seguridad privada. *Grosso modo*, actualmente y solo a título orientativo, existen las siguientes con relación con el objeto de este trabajo:

De nivel de Grado: Grado en prevención y seguridad integral de la Universidad Autónoma de Barcelona. Grado en seguridad y control de riesgos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

De nivel Master: Master oficial en prevención y gestión de riesgos a la comunidad de la Universidad Autónoma de Barcelona. Master en seguridad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De nivel Doctor: Programa de doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

6.2 Acceso al empleo público a puestos ejecutivos

Sobre la exigencia de una determinada titulación en concreto, para acceder a puestos de dirección o jefatura en el ámbito de la atención de emergencias y protección civil, especialmente al grupo A y similar de la Administración pública, no es posible restringir el acceso a una determinada titulación, como era en su día las de Arquitecto o Ingeniero.

Esto viene de la mano de varias sentencias¹¹, que determinan que “históricamente existieron razones para reservar los puestos directivos a los arquitectos e ingenieros industriales, en la actualidad no parece justificada la reserva del monopolio competencial a una titulación concreta” y confirman que “las orientaciones actuales huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y mantienen la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que

ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente. La jurisprudencia del Tribunal Supremo considera pues, que no es deseable la consagración de un monopolio profesional por razón del título, al subyacer en muchas titulaciones una capacidad técnica común y genérica que conlleva un nivel técnico suficiente para el desarrollo de los puestos”.

7. CONCLUSIONES:

A la vista de lo mencionado cabe destacar las siguientes conclusiones de carácter funcional:

- a) Resulta muy útil y esperanzador, que el entorno oficial de la formación profesional, tenga en cuenta una materia tan singular como la atención de emergencias y protección civil.
- b) Da la impresión de haberse efectuado una regulación y clasificación de titulaciones sin tener en cuenta una jerarquía formativa, al menos, en cuanto a contenidos y competencias se refiere.
- c) Parece existir un vacío en la formación en el ámbito de la emergencia sanitaria dado que está regulada la formación de grado medio (técnico emergencias sanitarias) pero no la de grado superior, con lo que pueden surgir problemas a la hora de la carrera profesional, e incluso del ámbito competencial cuando se regule la figura de grado superior.
- d) Debería regularse cuanto antes el contenido marco de la formación y competencias de los titulados universitarios, en programas formativos de esta materia, para evitar conflictos de interés con los titulados de formación profesional.
- e) Para el acceso a puestos de dirección y jefatura en el empleo público no puede ser exigido una determinada titulación universitaria, sino que debe ser genérica.

8. BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

BALLBE, M., MARTINEZ, R., *Soberanía dual y constitución integradora: la reciente doctrina federal de la Corte Suprema norteamericana*, Ariel Derecho, Barcelona, 2003. pág. 183.

ISTURITZ, J.J. Tesis doctoral “Regulación y organización de sistemas de emergencias y protección civil: diseño de un sistema asimétrico, multifuncional y multifactorial”. Universidad Autónoma de Barcelona. 2013. Disponible en: <http://ddd.uab.cat/record/116340?ln=es>

TREHONDAT, P. SILBERSTEIN, P., *Katrina, el desastre anunciado*, El viejo topo, Barcelona, 2005.

| TABLA RESUMEN DE FORMACION PROFESIONAL EN MATERIA DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL | | | | | |
|---|---|----------------------------|--------------------------------|--|-------|
| TIPO | DENOMINACION Y REGULACION | FAMILIA | NIVEL | COMPETENCIA GENERAL (según Real Decreto que lo regula) | HORAS |
| FORMACION PROFESIONAL | Técnico de Emergencias Sanitarias Regulación: Real Decreto 1397/2007 | Sanidad | Grado medio | La competencia general de este título consiste en trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, llevar a cabo actividades de tele operación y tele asistencia sanitaria, y colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe. | 2000 |
| | No previsto | | Grado superior | | |
| | Técnico en Emergencias y Protección Civil Regulación: Real Decreto 907/2013 | Seguridad y medio ambiente | Grado medio | La competencia general de este título consiste en intervenir operativamente, cumpliendo con las normas de seguridad, en emergencias provocadas por sucesos o catástrofes originadas por riesgos diversos (naturales, antrópicos y tecnológicos), tanto en entorno rural y forestal como urbano, realizando las actividades de control, mitigación y extinción de los agentes causantes de dichos sucesos (fuego, avenidas de agua y sustancias NBQ, entre otros), el rescate, el salvamento y la atención como primer interviniente de las personas afectadas y la rehabilitación de emergencia de las zonas o bienes concernidos, manteniendo operativos los vehículos, equipos, máquinas y herramientas de intervención, así como organizar los equipos y unidades bajo su responsabilidad y contribuir a la divulgación y cumplimiento de los principios y normas de protección civil, aplicando la normativa vigente en materia de, inspección y planes de autoprotección de edificios e instalaciones industriales. | 2000 |
| | El Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil. Regulación: Real Decreto 906/2013. | Seguridad y medio ambiente | Grado Superior | La competencia general de este título consiste en coordinar y supervisar la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria que tienen origen natural, tecnológico y antrópico, garantizando la seguridad de las personas y de los bienes. | 2000 |
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | Transporte sanitario Regulación Real Decreto 710/2011 | Sanidad | 2 de cualificación profesional | Mantener preventivamente el vehículo y controlar la dotación material del mismo, realizando atención básica sanitaria en el entorno pre-hospitalario, trasladando al paciente al centro sanitario útil. | 560 |
| | Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes. Regulación Real Decreto 710/2011 | Sanidad | 2 de cualificación profesional | Colaborar en la preparación y la ejecución de planes de emergencia y de dispositivos de riesgos previsible, así como en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria ante una emergencia colectiva o catástrofe, prestando la atención inicial a múltiples víctimas y aplicando técnicas de apoyo psicológico en situaciones de crisis. | 460 |
| | Extinción de incendios y salvamento Regulación: Real Decreto 548/2014, | Seguridad y medio ambiente | 2 de cualificación profesional | Auxiliar y proteger a las personas y los bienes, controlar y extinguir los incendios utilizando los medios adecuados, para intervenir en cualquier lugar donde se produzca una emergencia, accidente o catástrofe. | 650 |
| | Prevención de incendios y mantenimiento Regulación: Real Decreto 624/2013 | Seguridad y medio ambiente | 2 de cualificación profesional | Proteger a las personas y los bienes, evaluando las instalaciones y manteniendo el funcionamiento de los medios materiales, de acuerdo con las normas de prevención de riesgos para situaciones de incendios y emergencias y, en su caso, asistir como primer interviniente en accidentes o situaciones de emergencia. | 380 |
| | Gestión y coordinación en protección civil y emergencias Regulación: Real Decreto 624/2013 | Seguridad y medio ambiente | 3 de cualificación profesional | Realizar actividades de gestión y coordinación en la previsión, prevención y planificación, intervención y rehabilitación de protección civil, en el ámbito de competencia asignado, para la protección de las personas y los bienes, en situaciones de riesgo, calamidad pública o catástrofe. | 620 |
| | Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias. Regulación: Real Decreto 548/2014 | Seguridad y medio ambiente | 3 de cualificación profesional | Recibir la llamada, procesando la información, estableciendo y gestionando la respuesta adecuada en función de la prioridad y del tipo de demanda, así como realizando el seguimiento y la coordinación entre las diferentes instituciones intervinientes en la gestión de emergencias, bajo la supervisión del técnico sectorial / supervisor, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa. | 730 |

¹ Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil. Nota: En la fecha de redacción de este documento, se está tramitando ante Las Cortes Generales el proyecto de Ley del Sistema Nacional de Protección Civil. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-125-1.PDF

² Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

³ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

⁴ Ver: ISTURITZ, J.J, "Regulación y organización de servicios de atención de emergencias y protección civil". Tesis doctoral depositada en la Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona. 2013. pág. 93. Disponible en: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/129317/jjip1de1.pdf?sequence=1>

⁵ Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/17/pdfs/BOE-A-2013-13163.pdf>

⁶ Ver artículo 6 del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre.

⁷ Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/17/pdfs/BOE-A-2013-13164.pdf>

⁸ Ver artículo 5 del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre.

⁹ Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2007/11/24/pdfs/A48178-48211.pdf>

¹⁰ Ver artículo 5 del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre.

¹¹ Ver Sentencia 1993/2011, del 11 de febrero de 2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&datasematch=AN&reference=6168689&links=colegio%20oficial&optimize=20111109&publicinterface=true>